



RAD: 2019-00379. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de octubre del año 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por EDGARDO MARIMON BLANCO contra COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, informándole que el 14 de mayo de 2021, se notificó a la integrada MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO, quien presentó escrito de contestación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00379-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGARDO MARIMON BLANCO
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, asunto donde se vinculó al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el 14 de mayo de 2021 el Despacho remitió un correo electrónico a la integrada al proceso MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO tendiente a notificarle el auto admisorio de la demanda y el que ordenó integrales el contradictorio, entidad que remitió contestación de la demanda el día 24 de mayo de 2021, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

Sentado lo anterior, se tendrá al Dr. HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN, identificado con C.C. No. 79.156.068, y portador de la T.P. 58.739 del C.S.J. como apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, abogado cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, como se extrajo de consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 17 de noviembre de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
2. HABILITAR al Dr. HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN, como apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 17 de noviembre de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE *Amalia Rondón B.*
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza